366X0484

24. 8. 66 DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 2815/66

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de julio de 1966

a los Estados miembros para fomentar la orientación profesional

(66/484/CEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La colaboración que, en materia de orientación profesional y de colocación de los trabajadores, se ha establecido ya, a iniciativa de la Comisión de la Comunidad Económica Europea, entre las administraciones interesadas de los Estados miembros, ha permitido, entre otras cosas, poner en marcha un programa de investigaciones de interés común en este campo. Entre los primeros trabajos realizados, figura un análisis monográfico y comparativo de los servicios y las actividades de orientación profesional de los seis Estados. Este análisis muestra determinados hechos que jalonan la evolución de la orientación profesional, y subraya la importancia creciente que ésta va adquiriendo en los distintos Estados miembros. Al mismo tiempo, este análisis pone de manifiesto la necesidad de fomentar las actividades y los servicios relacionados con la orientación profesional, tanto a escala nacional como comunitaria.

1. El papel de la orientación profesional tiende a cobrar, desde hace algunos años, mayor importancia dentro de las políticas nacionales de educación, formación profesional y empleo de la mano de obra. La evolución demográfica, la expansión de las economías, el desarrollo continuo del progreso técnico y del progreso social, están modificando profundamente la distribución de los trabajadores y la índole y el nivel de sus cualificaciones profesionales; por eso los poderes públicos y las organizaciones privadas se ven impelidos a intensificar las actividades de orientación (1), teniendo en cuenta las nuevas formas de educación, para facilitar la preparación y la adaptación profesionales de los trabajadores a lo largo de su carrera laboral.

La orientación está siendo considerada, cada día más, como una institución de carácter educativo, social y económico, que responde no sólo a los intereses del individuo deseoso de ejercer una actividad acorde con sus gustos y capacidades, sino también, y al mismo tiempo, a las exigencias del mercado de trabajo tomado en su conjunto. La orientación favorece la libre y mejor elección de una profesión, y facilita además los cambios ulteriores, requeridos por las circunstancias económicas, técnicas y sociales; su justificación más sólida radica en el hecho de que una creciente movilidad profesional y geográfica tiende a imponerse como uno de los factores en lo sucesivo indispensables para mantener el equilibrio global del empleo.

2. Sin embargo y a pesar de los notables progresos conseguidos durante la última década, los objetivos fundamentales de la orientación profesional sólo han sido alcanzados parcialmente y en una medida que varía sensiblemente de uno a otro país. La expansión que se ha experimentado hasta ahora no basta para cubrir en todas partes las necesidades reales de orientación, singularmente en lo que atañe, por un lado, a las categorías de personas que, a consecuencia de un impedimento físico, intelectual o psicológico, tropiezan con especiales dificultades para su formación o adaptación profesional, para su colocación o su reclasificación y, por otro lado, a la población de las regiones rurales, así como, en términos generales, a las personas que han de resolver problemas de reorientación, de perfeccionamiento o de promoción, incluidos los trabajadores migrantes.

Es necesario llevar a cabo de manera sistemática el examen detallado de los casos difíciles en el terreno de la orientación y de la colocación, con el fin de prestar a los interesados cuanta ayuda puedan recibir, teniendo en cuenta su situación y sus problemas particulares.

Por otra parte, se ha de tener presente el hecho de que los beneficiarios de los servicios de orientación profesional pertenecen, en una proporción muy grande, a medios urbanos (grandes centros y alrededores) como consecuencia de la ubicación de esos servicios, de modo que las personas que no han podido utilizarlos todavía residen principalmente en regiones rurales y pertenecen en su mayoría a la población agraria. Por eso resulta que, en la mayor parte de los Estados miembros, la esfera de actividad de los centros de orientación profesional es actualmente demasiado limitada.

(1) Esta palabra, usada aquí en su sentido lato, abarca la información y el consejo en los ámbitos escolar y profesional.

Este hecho capital indica el rumbo de las mejoras que requieren las estructuras de los servicios de orientación, y la necesidad de reforzarlos, sobre todo en las regiones rurales. Una necesidad tanto más evidente cuanto que los grandes movimientos de población se están produciendo y seguirán produciéndose, precisamente, desde la agricultura y las zonas rurales hacia las actividades industriales y de servicios ejercidas en centros urbanos o en localidades semi-rurales o semi-urbanas.

Hay que evitar, pues, que los adolescentes y los adultos, más necesitados que nunca de orientación cuando se disponen a cambiar de actividad, se vean privados de información y de consejo, y reducidos con demasiada frecuencia a ejercer en un medio nuevo un empleo no cualificado o mal ajustado a sus posibilidades.

3. La colaboración de los Estados miembros en materia de orientación profesional reviste un interés tanto más grande cuanto que, aunque en grados diversos, generalmente se percibe la conveniencia de mejorar la organización y el funcionamiento de los servicios de orientación. Por otra parte, y como los problemas de perfeccionamiento y extensión de los servicios de orientación que siguen planteándose en los distintos países entrañan buen número de aspectos análogos, a los seis Estados les interesa contrastar sus respectivas experiencias nacionales, para extraer de este contraste conclusiones de alcance general. En diversas organizaciones internacionales y en los Estados miembros de ellas, se han manifestado ya preocupaciones convergentes, de tal importancia que han dado lugar, en el terreno internacional, a contactos y a la adopción de determinadas medidas. Además de la Recomendación nº 87 de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, julio de 1949, hay que destacar especialmente: la Carta Social Europea, Turín, octubre de 1961; la Recomendación nº 56 de la Conferencia internacional sobre la instrucción pública, Ginebra, julio de 1963; la Recomendación del Consejo de la Organización para el Desarrollo Económico sobre la política de mano de obra como instrumento del crecimiento económico, París, mayo de 1964; la Recomendación nº 122 de la Organización Internacional del Trabajo, referente a la política de empleo, Ginebra, junio de 1964.

4. En virtud de las consideraciones precedentes, la Comisión de la Comunidad Económica Europea, ha formulado la presente Recomendación, fundándose para ello en los preceptos del Tratado de Roma que guardan relación directa con la orientación profesional y con el empleo, y especialmente en los siguientes: el artículo 128, así como los principios generales establecidos por aplicación del mismo para la implantación de una política común de formación profesional (tercer principio, Decisión del Consejo de 2 de abril de 1963); además, el artículo 117 que afirma la necesidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la mano de obra, y el artículo 118 que confía a la Comisión la tarea de promover una estrecha colaboración en el campo social, sobre todo en lo referente a las materias relacionadas con el empleo, con la formación y con el perfeccionamiento profesionales; finalmente, todos los demás preceptos del Tratado cuya aplicación lleva aparejada, entre otras, una acción para la orientación de los trabajadores, sobre todo los preceptos referentes a los aspectos sociales de la política agrícola común. El artículo 39 incluye, entre los objetivos de dicha política, el logro de un empleo óptimo de la mano de obra.

La Comisión de la CEE ha recibido el dictamen del Comité Económico y Social [1] y del Parlamento Europeo [2], que han acogido favorablemente y han aprobado la presente Recomendación.

RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de la Comunidad Económica Europea, al amparo de lo dispuesto en el Tratado constitutivo de dicha Comunidad, especialmente en su artículo 155, y de la Decisión del Consejo de 2 de abril de 1963, después de haber consultado al Comité Económico y Social y al Parlamento Europeo, recomienda a los Estados miembros:

1. **que fomenten el desarrollo de las actividades de orientación profesional para jóvenes y adultos**

a) El desarrollo de los servicios públicos y gratuitos de orientación profesional — en cooperación, si se da el caso, con los servicios de orientación privados y sin fines de lucro — ha de proseguir para que dichos servicios sean puestos, lo más rapidamente posible, a disposición del conjunto de las personas interesadas. Hace falta aumentar el número de los jóvenes y los adultos que gozan cada año de la orientación profesional, hasta alcanzar el total de las personas que pueden beneficiarse de ella. Para lograr este aumento, habrá que tener en cuenta las necesidades de los diversos segmentos de población interesados, especialmente de los de las regiones rurales y de la población inmigrada, así como las necesidades de las personas que, por cualquier causa, deben readaptarse o reeducarse y que aspiran a una promoción

[1] Dictamen aprobado por unanimidad el 23 de febrero de 1966 en la 52ª sesión plenaria (DO nº 70 de 20. 4. 1966, p. 1047/66).

[2] Resolución adoptada el 11 de marzo de 1966 en la sesión constitutiva del año 1966 (DO nº 53 de 24. 3. 1966, p. 779/66).

social, incluidas las personas minusválidas. Para la evaluación de estas necesidades y para establecer un eventual orden de prioridades en las actividades de orientación, los servicios de orientación para jóvenes y adultos de acada uno de los seis Estados efectuarán en una misma fecha, cada tres años, un examen global de la situación con las autoridades y los servicios interesados. A la vista de los resultados de este examen, cada Estado miembro pondrá al día su programa de actividades de orientación profesional. La eventual extensión de dicho programa se basará, entre otras cosas, en la evaluación del conjunto de los beneficiarios deseables, distribuidos por edades y por regiones, y en la posibilidad de incrementar los medios disponibles. Por otra parte, el balance anual de las actividades de orientación profesional deberá poner de manifiesto, entre otros elementos, los progresos conseguidos y la proporción de los beneficiarios efectivos en relación con el total previsto como anteriormente se indica, de modo que permita obtener los datos básicos para que los Estados miembros puedan concretar las perspectivas de desarrollo de los servicios de orientación, y determinar los medios financieros, técnicos y de personal que hacen falta.

b) Paralelamente, habrá que tratar de hallar mejoras de índole cualitativa, sobre todo en los que atañe a los puntos siguientes:

— la información y la documentación sobre la función, la estructura, el contenido, las posibilidades de remuneración, el estado actual y en términos de previsión de las distintas profesiones, sobre el derecho laboral y el derecho social vigente en los Estados miembros, sobre la evolución del mercado del empleo por ramas de actividad, oficios y regiones, así como sobre los caminos y los medios para la formación y el perfeccionamiento profesionales;

— los datos específicos sobre las aptitudes o sobre las capacidades requeridas para el ejercicio de los distintos oficios, habida cuenta, sobre todo, de sus transformaciones actuales y previsibles en el orden económico, técnico o social;

— los métodos de orientación profesional, procurando aprovechar el conjunto de las aportaciones de los especialistas interesados, sobre todo de los educadores, de los psicólogos, de los sociólogos, de los médicos, de los representantes de las organizaciones profesionales y de los servicios de colocación;

— la forma y los medios adecuados para difundir la información y la documentación referentes a los hechos, las perspectivas y las posibilidades de la orientación, en beneficio de determinados grupos de la población y del público en general.

Sobre todos estos puntos, habrá que efectuar regularmente investigaciones para conocer las exigencias que plantea la evolución y para llegar a conclusiones concretas y en términos de previsión. Dichas investigaciones y sus resultados habrán de ser puestos, lo más rápidamente posible, en conocimiento de los servicios de orientación profesional. Estos procurarán sacar el mejor partido de la recopilación sistemática de esos datos documentales, y adaptarán su difusión a las características de las diversas categorías de personas que han de ser informadas (publicaciones, exposiciones, cine, radio, televisión, apoyo pedagógico y técnico, sobre todo a las escuelas y a las organizaciones profesionales y sociales). Entre esos distintos datos, se deberá prestar particular atención a las estimaciones del empleo en términos de previsión, con el fin de ilustrar del mejor modo posible la acción de la orientación profesional;

2. **que adapten las estructuras de los servicios de orientación profesional y sus medios de acción a las exigencias de la población**

a) Estructuras

Las estructuras de los servicios de orientación profesional habrán de ser adaptadas para:

— corregir eventualmente la desigual distribución geográfica de los servicios de orientación, en función de las necesidades reales de la población, necesidades que serán evaluadas en cada región y, sobre todo, en las regiones rurales;

— fortalecer cuanto sea necesario la organización general de los servicios de orientación profesional;

— actuar de modo que los servicios de orientación vayan por delante de los beneficiarios y faciliten a éstos toda clase de contactos útiles, incluso en las pequeñas aglomeraciones rurales, con la ayuda, entre otras, de los servicios itinerantes y de horarios de trabajo organizados de modo que todos los interesados, y sobre todo los padres, puedan recurrir a ellos;

— facilitar la cooperación a los distintos niveles entre la administración y los servicios competentes en materia de orientación profesional.

b) Medios

Para llevar a cabo la necesaria ampliación de las actividades de orientación profesional hará falta obtener los recursos para financiar adecuadamente los medios técnicos y administrativos que haya que aplicar, sobre todo en lo que atañe al personal dedicado a estas actividades. Este problema será estudiado en los aspectos siguientes:

— organizar el reclutamiento del personal de tal modo que permita incrementar sus efectivos y elevar sus cualificaciones en función de las necesidades reales de orientación;

— otorgar a este personal un estatuto concebido de tal manera que garantice su estabilidad;

— mejorar los métodos de formación y perfeccionamiento de las distintas categorías de los agentes dedicados a la orientación profesional; imprimir a este esfuerzo educativo un carácter regular y sistemático; tener en cuenta, entre otros factores, los problemas de orientación de la población rural;

3. **que den mayor continuidad a la acción de orientación, que haya un enlace permanente con los servicios de colocación y que se fortalezca la coordinación general de las actividades de orientación**

a) Entre otros factores, el incremento de los medios técnicos y de personal debe favorecer la transformación general de la orientación profesional en un proceso completo y continuo. Este proceso facilitará los pasos sucesivos que jalonan los períodos de la transición, con gran frecuencia críticos, entre la escolaridad, la formación profesional, el ejercicio de una profesión determinada, y los cambios de actividad que llevan aparejada una reeducación o una adaptación profesional. Con el objeto de poder preparar a los interesados para esas transiciones, hay que asegurar la posibilidad de replantear las actuaciones de información y asesoramiento cada vez que las circunstancias o la situación individual requieran un nuevo estudio del problema de orientación de un joven o de un adulto;

b) Habrá que mantener, por otra parte, un enlace permanente entre los servicios interesados, especialmente entre los encargados de la educación general y de la formación profesional, de la orientación escolar y profesional de los jóvenes y los adultos, del asesoramiento en materias socio-económicas en el medio agrícola, y los servicios encargados de la colocación y el empleo. En su dimensión general, este enlace se traducirá en el intercambio de información sobre los trabajos realizados por todos esos servicios y, en su dimensión individual, en la posibilidad de transmitir, con el asentimiento de las personas interesadas y dentro de los límites establecidos por la legislación nacional, las conclusiones prácticas de los estudios a que dichas personas se hayan sometido.

Para fortalecer esa colaboración, convendrá reducir los obstáculos que obedecen, entre otras causas, a la fragmentación de los servicios, a la diferencia entre los métodos utilizados, y a la ausencia de un lenguaje común entre los distintos asesores de orientación escolar y profesional.

En términos generales, la coordinación de las actividades de orientación profesional ha de establecerse y mantenerse entre todos los servicios interesados y a todos los niveles; nacional, regional y local, de modo que se logre, en el terreno de los hechos, una conjugación más eficaz de los esfuerzos desplegados por las diversas ramas de la administración competentes en la materia y por las organizaciones y sectores interesados;

4. **que contribuyan a fortalecer la colaboración comunitaria**

Habrá que impulsar el fortalecimiento de esta colaboración teniendo en cuenta la evolución económica y social de los seis Estados miembros de la Comunidad, que hace cada vez más necesarias las actividades de orientación profesional, a medida que van desapareciendo los obstáculos para la libertad de movimientos de la mano de obra entre dichos Estados.

Para facilitar la mutua comprensión entre los servicios nacionales de orientación profesional, y para estimular los esfuerzos de perfeccionamiento del conjunto de los servicios de orientación dentro de la Comunidad, es de la mayor importancia promover, entre los Estados miembros, intercambios regulares de información y experiencias — sobre todo de las experiencias piloto, cuyos resultados pueden ser estudiados en común —, así como iniciativas comunes en beneficio de la mano de obra que se desplaza entre las regiones de emigración y las de inmigración de la Comunidad. En el marco de estos intercambios, se procederá, entre otras cosas, a preparar y difundir todos los años una memoria de conjunto sobre las actividades, los progresos y las experiencias realizadas en el campo de la orientación profesional durante el año anterior. Los servicios de la Comisión elaborarán esta memoria de conjunto sobre la base de las informaciones que hayan recibido de los servicios de los Estados miembros.

En conclusión, la Comisión recomienda a los Estados miembros:

— que tomen las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos arriba señalados;

— que den a la presente Recomendación una amplia difusión entre todos los servicios, organizaciones y medios interesados;

— que informen con regularidad sobre las medidas que adopten en relación con la materia objeto de la presente Recomendación, así como sobre su aplicación y sobre las dificultades con que eventualmente tropiecen.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1966.

Por la Comisión

El Presidente

Walter HALLSTEIN